

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de octubre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral, incoado por Héctor Raúl Gutiérrez Bernal en contra de Aerovías del Continente Americano, Avianca S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; informándole que el procurador judicial de aquella elevó solicitud a fin de que sea oficiada la Administradora para que efectúe el cálculo actuarial por los aportes al régimen de seguridad social en pensión del demandante.

Para proveer lo pertinente,

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00143 00

ORDENA OFICIAR

Vista la constancia secretarial, y revisada la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el día 12/02/2019, en la que ordenó:

"SEGUNDO: MODIFICA el numeral primero del proveído objeto de consulta, condenando a Avianca S.A. a pagarle a Colpensiones y a satisfacción de esa administradora en el término máximo de 30 días, el valor del cálculo actuarial por los aportes del régimen de seguridad social en pensiones en favor del señor Héctor Raúl Bernal, por el período comprendido entre 6 de agosto de 1963 y el 15 de abril de 1966, en la forma indicada por el Decreto 1887 de 1994 y demás normas concordantes, advirtiéndose que en caso de que Avianca S.A. no realice las gestiones para pagar los aportes en este término, el actor podrá acudir al fondo de pensiones, en aras de obtener el valor del cálculo actuarial para proceder al cobro forzado de la obligación"

Así las cosas, atendiendo el pedimento de la demandada Avianca S.A. se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que indique el valor del cálculo actuarial que le corresponde al señor Héctor Raúl Bernal, por el período comprendido entre 6 de agosto de 1963 y el 15 de abril de 1966.

Por secretaría ofíciase a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, anexando para el efecto copia de la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ